

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Una línea eléctrica a 24 KV., centro de transformación y redes de baja tensión en Cangas de Onís», suscrito en Oviedo el 8 de enero de 1968 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Gómez, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, subterránea, trifásica, a 24 KV., en cable armado de cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados de sección, de 200 metros de longitud, con origen en el centro de transformación, denominado La Cárcel y final en el que se cita a continuación.

Un centro de transformación tipo interior, con una unidad de 160 KVA., a 24/023 KV., en El Parque.

Redes de baja tensión, desde el centro de transformación

anterior, trifásicas, con neutro, de secciones de 160 y 80 milímetros cuadrados de sección por fase y 40 milímetros cuadrados para el neutro.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 20 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.468-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación proyectada por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», de una línea de transportes de energía eléctrica a 30 kV. de tensión, entre la central hidroeléctrica de Arenas de Cabrales y la subestación transformadora distribuidora «La Portilla», en Llanes, en términos municipales de Llanes y Cabrales.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 24 de junio de 1968, se publica el Decreto 1374/1968, de 6 de junio, del Ministerio de Industria, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta para la instalación proyectada por «Electra de Viesgo, S. A.», de una línea de transporte de energía eléctrica a 30 kV. de tensión, entre la central hidroeléctrica de Arenas de Cabrales y la subestación transformadora distribuidora «La Portilla», en Llanes, en términos municipales de Llanes y Cabrales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Sección de Industria ha resuelto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas que aparecen relacionadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», número 44, del 22 de febrero de 1968, y en el diario «Región», del 16 de febrero de 1968, en los días y horas que se señalan en la relación que figura al pie de esta Resolución, significando a los interesados que a tal acto, que tendrá lugar en cada una de las fincas de la citada relación, pueden hacerse acompañar de Peritos y un Notario.

Oviedo, 1 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.493-B.

RELACION QUE SE CITA

Interesados	Finca número	Lugar	Pueblo	Ayuntamiento	Día	Hora
D. Daniel López Priede	7	Mestas	Arenas de Cabrales.	Cabrales	26-7-1968	9
D. Daniel López Priede	9	Mestas	Arenas de Cabrales.	Cabrales	26-7-1968	10
Hros. de doña Carmen Ardines García.	25	Mestas	Arenas de Cabrales.	Cabrales	26-7-1968	11
D. ^a Escolástica Abín Díaz	36	El Mojón	Arenas de Cabrales.	Cabrales	26-7-1968	12,30
Hros. de don José María Vega Guerra.	249	Cosagra	Meré	Llanes	26-7-1968	15,30
Hros. de don José María Vega Guerra.	254	Cosagra	Meré	Llanes	26-7-1968	16,30
Hros. de don José María Vega Guerra.	261	Lisbeli	Meré	Llanes	26-7-1968	17,30
D. José Mier Sánchez	527	Rumoro	Parres	Llanes	26-7-1968	9
«Urbanizadora Gijonesa, S. A.»	534	Cotera del Toral ..	Parres	Llanes	26-7-1968	10,30
D. Manuel Sánchez	535	Santa Marina	Parres	Llanes	26-7-1968	12
D. ^a Francisca Noriega y don Juan Cipriano Bravo	574	La Arquera	Llanes	Llanes	26-7-1968	13,30

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación de Industria de Palencia por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Minas de la Delegación de Industria de Palencia a instancia de CAMPSA-AMOSPAIN, domiciliada en Burgos (Vitoria, 131), en solicitud de declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección en 25 de marzo de 1968 y cuyas características son las siguientes:

Origen: Centro de transformación situado en la estación receptora del campo petrolífero de la Lora.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Sargentos de la Lora.

Final de la línea: E. T. pozo de agua.

Tensión: 6.000 V.

Longitud: 824 metros.

Apoyos: Postes de hormigón vibrado.

Esta Sección de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 13 de marzo, y Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la citada insta-

lación a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Palencia, 14 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas.—4.123-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de junio de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.586, interpuesto por don Manuel Ortiz Sánchez-Lafuente.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 5 de abril de 1968 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 17.586, interpuesto por don Manuel Ortiz Sánchez-Lafuente y otro, contra resolución de este Departamento de 31 de marzo de 1965, sobre san-

ción a los recurrentes por falta de pago al Pósito Local de la aportación reglamentaria correspondiente al ejercicio de 1957, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Manuel Ortiz Sánchez-Lafuente y don Francisco López Checa, contra resoluciones de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco del Ministerio de Agricultura, que al rechazar la alzada ejercitada respecto de la de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, confirmó la misma por la que se impuso a cada uno de los actuales recurrentes como Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Archidona, multa de dos mil pesetas con carácter solidario; debemos declarar y declaramos tales resoluciones válidas y subsistentes por estar conforme a derecho, lo propio que los actos administrativos que contienen, y en su virtud absoyemos a la Administración Pública de los pedimentos del Súplico de la demanda, sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de junio de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.945, interpuesto por don Francisco Porras Lara y otro.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 18 de abril de 1968 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.945, interpuesto por don Francisco Porras Lara y otro contra Resolución de este Departamento de 21 de diciembre de 1966, sobre pago de canon por vertimientos residuales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Porras Lara y don Ricardo Porras Espinosa de los Monteros contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura de 3 de junio y 21 de diciembre de 1966, sobre improcedencia de los recursos administrativos a que las mismas se contraen, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son conformes a Derecho y por lo mismo válidas y subsistentes, debiendo asimismo declarar y declaramos inadmisibles el recurso dicho en orden al particular contenido en la segunda Resolución recurrida que hace referencia a la prevención de que la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial deberá resolver en forma expresa el recurso de reposición pendiente ante la misma por existir notificaciones contradictorias en el expediente que pudieran determinar indefensión; con imposición de costas a los recurrentes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de junio de 1968

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de julio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,604	69,814
1 Dólar canadiense	64,825	65,020
1 Franco francés nuevo	13,994	14,036

CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Libra esterlina	165,831	166,331
1 Franco suizo	16,204	16,252
100 Francos belgas	139,284	139,704
1 Marco alemán	17,414	17,466
100 Liras italianas	11,182	11,215
1 Florin holandés	19,248	19,306
1 Corona sueca	13,456	13,496
1 Corona danesa	9,287	9,315
1 Corona noruega	9,744	9,773
1 Marco finlandés	16,655	16,705
100 Chelines austríacos	269,756	270,570
100 Escudos portugueses	243,047	243,781

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por don Ramón Romo Larequi, en nombre y representación de «Promotora General Inmobiliaria, Sociedad Anónima», para la urbanización «El Serrallo», en el término municipal y provincia de Granada.

Ilmos. Sres: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Ramón Romo Larequi, en nombre y representación de «Promotora General Inmobiliaria, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «El Serrallo», en el término municipal y provincia de Granada, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españoles 1967.

El Jurado encargado de fallar el Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españoles 1967, constituido de acuerdo con la Orden de 17 de junio de 1964 y Resolución de 1 de diciembre de 1966, que establecieron las normas a que se ha de ajustar este premio, acordó conceder el mismo, dotado con 50.000 pesetas a la revista «Ciudadela», por sus trabajos publicados durante el año 1967.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 7 de junio de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el Premio «Vega Inclán» 1967.

El Jurado encargado de fallar el Premio «Vega Inclán» 1967, constituido de acuerdo con la Orden de 19 de junio de 1964 y Resolución de 1 de diciembre de 1966, que establecieron las normas a que se ha de ajustar este premio, acordó conceder el mismo, dotado con 50.000 pesetas, a don José A. Cepeda, por